Fondo de Bienestar
Social y de capacitación
de la Contraloría General del Departamento

San José de Cúcuta, junio 24 de 2026

**ASUNTO: ESTUDIO DE NECESIDAD**

Que el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander celebró el proceso contractual Orden de Compra No.157986 en Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante la cual adquirieron 2 equipos de cómputo de mesa, que incluían pantalla, disco, teclado y mouse cada uno.

En Colombia, las Entidades Públicas del orden nacional y territorial tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder.

Tal como la experiencia nos ha permitido conocer, las empresas de seguro se han negado a asegurar bienes muebles al Fondo de Bienestar de la Contraloría, alegando que este es un seguro accesorio al de bienes muebles, razón por la cual, se tiene como idóneo la entrega oficial de los bienes a la Contraloría Departamental, para que allí se adelante el proceso, razón por la cual, a la fecha no se han podido asignar.

En este contexto, el contrato de comodato se presenta como el instrumento jurídico idóneo para formalizar la entrega de los bienes muebles a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, sin transferencia del derecho de dominio, conservando el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación la propiedad de los bienes, pero permitiendo que la entidad comodataria los reciba para su uso institucional, administración, custodia, incorporación en sus registros de control y amparo dentro de la póliza de seguros vigente o del mecanismo de aseguramiento que corresponda.

La figura jurídica idónea a celebrar sería el comodato o préstamo de uso, regulado por el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, conforme al cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. En consecuencia, el presente contrato tiene carácter gratuito, no genera erogación presupuestal por concepto de contraprestación, no transfiere la propiedad de los bienes y sí impone al comodatario obligaciones de conservación, custodia, uso adecuado, aseguramiento y restitución.

La celebración del contrato también responde a los principios de economía, responsabilidad, planeación, coordinación y protección del patrimonio público, en la medida en que permite que los bienes adquiridos por el Fondo sean efectivamente utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales fueron adquiridos, evita su subutilización, formaliza su tenencia por parte de la Contraloría Departamental y asegura que su uso esté acompañado de reglas claras de administración, vigilancia, conservación, mantenimiento, aseguramiento y devolución.

Atendiendo a que estos bienes fueron adquiridos en cumplimiento del objeto contractual del Fondo de Bienestar con el fin de ser utilizados por los funcionarios de la Contraloría Departamental de Norte de Santander y por los motivos inicialmente descritos, se hace necesario celebrar el presente contrato de comodato, para que dichos bienes sean utilizados y asegurados por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Dado en San José de Cúcuta el 24 de junio de 2026.



**EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**
Director Fondo de Bienestar Social y de Capacitación
Contraloría General del Departamento Norte de Santander

**Proyectó:** Alix Natalia Reyes Contreras, Contratista.
**Revisó y Aprobó:** Eduardo Antonio Rodríguez Silva, Director.